

**ACTA DE REVISION DE NOMINAS  
LIQUIDACION DE APORTES  
BENJAMIN SANCHEZ Y CIA SA  
NIT. 830117686**

En Bogotá a los veinticuatro (24) días de septiembre de 2020 se realiza la liquidación de aportes de la empresa **BENJAMIN SANCHEZ Y CIA SA NIT 830117686** por parte de la Caja de Compensación Familiar Compensar Nit 860.066.942, Edilberto Antonio Otero Oyola identificado como aparece al pie de su firma, analizó los aportes parafiscales del 4%, correspondiente a los periodos fiscales de agosto de 2015 a julio de 2020, estableciendo lo siguiente:

1. **“Inexactitud:** Es cuando se presenta un menor valor declarado y pagado en la autoliquidación de aportes frente a los aportes que efectivamente el aportante estaba obligado a declarar y pagar, según lo ordenado por la ley”.

1.1. No se evidencian aportes por vacaciones pagadas en liquidación de contrato como lo establece el **Artículo 17 de la Ley 21 de 1982 y Circular Externa del Ministerio de Trabajo 0018 del 16 de abril de 2012**

De acuerdo con lo anterior, se establece que la empresa debe realizar un ajuste de inexactitud por valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.093.579)** a través de la planilla integral de liquidación de aportes (PILA), de acuerdo con el siguiente detalle:

Período	Ingreso base de Liquidación	Aporte Caja	Valor Pagado CCF	Valor a pagar CCF
201510	\$ 2.650.000	\$ 106.000	\$ 73.300	\$ 32.700
201511	\$ 814.000	\$ 32.560	\$ 17.760	\$ 14.800
201512	\$ 444.000	\$ 17.760	\$ 2.960	\$ 14.800
201601	\$ 1.036.000	\$ 41.440	\$ 26.640	\$ 14.800
201602	\$ 4.479.500	\$ 179.180	\$ 103.080	\$ 76.100
201603	\$ 2.108.500	\$ 84.340	\$ 32.240	\$ 52.100
201605	\$ 741.500	\$ 29.660	\$ 13.760	\$ 15.900
201606	\$ 3.690.000	\$ 147.600	\$ 93.600	\$ 54.000
201607	\$ 4.206.347	\$ 168.254	\$ 118.354	\$ 49.900
201608	\$ 1.334.500	\$ 53.380	\$ 37.480	\$ 15.900
201609	\$ 1.233.000	\$ 49.320	\$ 32.120	\$ 17.200
201610	\$ 6.013.500	\$ 240.540	\$ 175.540	\$ 65.000
201611	\$ 6.210.917	\$ 248.437	\$ 187.737	\$ 60.700
201612	\$ 17.313.186	\$ 692.527	\$ 540.028	\$ 152.499
201701	\$ 1.500.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 20.000
201702	\$ 1.242.961	\$ 49.718	\$ 31.400	\$ 18.318
201703	\$ 8.366.618	\$ 334.665	\$ 202.200	\$ 132.465
201705	\$ 10.639.419	\$ 425.577	\$ 245.700	\$ 179.877

201707	\$ 2.619.401	\$ 104.776	\$ 44.700	\$ 60.076
201708	\$ 4.914.870	\$ 196.595	\$ 139.700	\$ 56.895
201711	\$ 2.704.963	\$ 108.199	\$ 34.500	\$ 73.699
201801	\$ 4.014.167	\$ 160.567	\$ 59.500	\$ 101.067
201802	\$ 4.755.934	\$ 190.237	\$ 90.600	\$ 99.637
201804	\$ 2.605.501	\$ 104.220	\$ 30.400	\$ 73.820
201805	\$ 5.816.722	\$ 232.669	\$ 136.700	\$ 95.969
201806	\$ 1.189.833	\$ 47.593	\$ 29.900	\$ 17.693
201807	\$ 4.749.773	\$ 189.991	\$ 95.300	\$ 94.691
201808	\$ 803.875	\$ 32.155	\$ 14.500	\$ 17.655
201809	\$ 3.021.674	\$ 120.867	\$ 58.400	\$ 62.467
201812	\$ 806.667	\$ 32.267	\$ 10.300	\$ 21.967
201902	\$ 3.010.215	\$ 120.409	\$ 51.200	\$ 69.209
201904	\$ 1.419.800	\$ 56.792	\$ 29.400	\$ 27.392
201905	\$ 811.200	\$ 32.448	\$ 5.500	\$ 26.948
201906	\$ 1.500.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 20.000
201907	\$ 5.729.002	\$ 229.160	\$ 146.100	\$ 83.060
201909	\$ 4.858.284	\$ 194.331	\$ 128.400	\$ 65.931
201911	\$ 890.300	\$ 35.612	\$ 17.200	\$ 18.412
202004	\$ 1.233.334	\$ 49.333	\$ 29.400	\$ 19.933
<b>Total</b>	<b>\$ 131.479.462</b>	<b>\$ 5.259.178</b>	<b>\$ 3.165.599</b>	<b>\$ 2.093.579</b>

2. **“Mora:** Es el incumplimiento que se genera cuando existiendo afiliación no se genera la autoliquidación acompañada del respectivo pago de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes”.

2.1. De acuerdo con lo anterior no presenta mora en los períodos revisados.

Así las cosas, la empresa presenta una diferencia por ajustar total por valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.093.579)**

**Documentos Fuente:** La liquidación se realizó teniendo en cuenta que la empresa figura beneficiaria de la ley 590 de 2000 y las novedades reportadas en la planilla integral de aportes PILA.

De acuerdo con la **Ley 1607 del 2012** y el **Decreto 2555 del 2010**, los Operadores de Información, liquidaran los intereses de mora a la tasa vigente en la fecha de pago. En caso de que el empleador no realice los ajustes correspondientes o no realice el pago oportuno, en cumplimiento del **artículo 3° del Decreto 3033 de 2013**, Compensar trasladará los hallazgos encontrados a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), para los fines pertinentes y según el traslado por competencia emitido por la mencionada entidad para ser gestionado por esta Caja de Compensación Familiar Compensar.

Señor empleador es importante tener presente que de acuerdo con la normatividad vigente se debe incluir los pagos realizados por vacaciones (liquidadas, disfrutadas o compensadas en dinero) así como cualquier otro concepto que a la luz de la Ley forma parte de la liquidación de aportes (bonificaciones habituales, viáticos cuando correspondan a alojamiento y manutención, horas extras, recargos nocturnos,

dominicales, comisiones etc.); el valor pagado por incapacidades, licencias de maternidad, licencias no remuneradas, NO son base de liquidación de aportes.

La presente revisión se realiza dando cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema del Subsidio Familiar, plan anual de verificación de nóminas y, en concordancia con las facultades contempladas en el artículo 50 del Decreto 341 de 1988, artículo 99 de la Ley 633 de 2000, artículo 8 de la Ley 828 de 2003, artículo 3° del Decreto 3033 de 2013, Circular 001 de febrero 2019 de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 artículo 2.2.7.2.3.5.

En caso de requerir ampliar información o presenta inquietudes referentes a aportes, devoluciones, afiliaciones o tarjeta Compensar, puede radicarlas a través de <https://corporativo.compensar.com/Afiliaciones/soy-afiliado/caja-de-compensacion/radicar-novedad-afiliaciones>.

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella participaron.



Firma colaborador Compensar  
**SANDRA LILIANA GUZMAN BENAVIDES**  
 C.C. 52.775.689 de Bogotá.  
 Jefe de Aportes  
 Aprobó



Firma colaborador Compensar  
**EDILBERTO ANTONIO OTERO OYOLA**  
 C.C. 15,045,155 de Sahagún  
 Profesional Aportes  
 Verifico y elaboró

**Datos de contacto de la empresa**

Representante Legal	Benjamín Sánchez Millán
Dirección y Teléfono	Autonorte N° 114-78 Of. 502 Tel.7441166
E-mail y Fax	gerentegeneral@benjaminsanchez.com.co